

RESOLUCIÓN OCS-S0-008-No.186-2023

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y



colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación, determina en el literal a) como derecho de las y los estudiantes: “Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos.”;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...).”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: “La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: **“e)** La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.”;

Que, el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: “Otorgamiento y emisión de títulos de tercer y cuarto nivel.- Una vez que el estudiante haya aprobado la totalidad de créditos del plan de estudios de la carrera o programa y cumplido todos los requisitos académicos y administrativos establecidos por la IES para la graduación, la IES emitirá el acta consolidada de finalización de estudios y el título correspondiente.

El acta consolidada deberá contener: los datos de identificación del estudiante, el registro de calificaciones, así como la identificación del tipo y número de horas de servicio a la comunidad mediante prácticas preprofesionales o pasantías. Desde la fecha de emisión del acta consolidada respectiva, la IES tendrá un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días para registrar el título en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIESE), previo a su entrega al graduado”;

Que, el artículo 34, numeral 51 del Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior establece:

“51. Resolver en última instancia las resoluciones o decisiones de los Consejos de Facultad o Extensión”;

Que, el Estatuto de la Uleam en su artículo 207, numerales 2 y 16 sobre las funciones del Consejo Académico, señala:

“2. Supervisar el cumplimiento de las políticas, lineamientos, planes, programas, objetivos e indicadores de gestión académica conforme el modelo educativo institucional, en cada una de las unidades académicas, a través de los informes suscritos por los responsables a cargo;

16. Conocer y resolver las solicitudes de carácter académico de acuerdo a la normativa vigente”;



Que, con oficio circular No. 014-DGDA-FMCG-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por la Dra. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Gestión y Desarrollo Académico, cuyo asunto es: "Directrices para finalizar el proceso de titulación 2023-1 (carreras vigentes y no vigentes)", notificó a las Unidades Académicas que: "De conformidad con la Normativa Vigente inherente a la Unidad de Titulación y Unidad de Integración Curricular, sírvase atender las fechas límites para el cumplimiento de las actividades pendientes en el cierre de las Titulaciones (carreras vigentes y no vigentes) asociadas al periodo académico 2023(1):

➤ **Carreras Vigentes (carreras nuevas o rediseñadas):**

Actividad pendiente	Fecha límite	Observación
1. Sustentación.	31 de Agosto del 2023.	Artículo 164 RRA-Uleam https://www.uleam.edu.ec/wp-content/uploads/2020/04/ULEAM-004-REGLAMENTO-REGIMEN-ACADEMICO-INTERNO.pdf
2. Generación de Acta de Grado Consolidada.	31 de Agosto del 2023.	Obligatorio generar el Acta de Grado Consolidada desde el SGA. Formato PAT-04-F-005 (Transición).
3. Entrega de lista de graduados y documentación a Secretaría General.	31 de Agosto del 2023.	No aplica.

➤ **Carreras No Vigentes (carreras con eliminación de niveles progresivo):**

Actividad pendiente	Fecha límite	Observación
1. Sustentación.	31 de Agosto del 2023.	No aplica.
2. Ingreso de notas en Sistema de Gestión Académica (S.G.A).	31 de Agosto del 2023.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Concluida las sustentaciones programadas, la Unidad Académica gestionará ante Secretaría General los permisos correspondientes. Se recomienda que en la solicitud se detalle el código en S.G.A de la titulación, nombre de Facultad/Extensión, Carrera y Pensum. ▪ El ingreso de notas se efectúa por parte de Secretaria de Facultad y/o Carrera, según corresponda y tengan roles asignados/activos.
3. Generación de Acta de Grado Consolidada.	31 de Agosto del 2023.	No aplica.
4. Entrega de lista de graduados y documentación a Secretaría General.	31 de Agosto del 2023.	No aplica.



Concluye expresando que se notifique a los actores involucrados del proceso de titulación 2023 (1) de sus Unidades Académicas, para su ejecución y cumplimiento;

Que, a través de oficio circular No. 093-PJQA-VA-2023, de fecha 22 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico y dirigido a los Sres. Decanos y Subdecanos de las Unidades académicas, cuyo asunto es: Capacitación de la nueva funcionalidad de la Unidad de Integración Curricular (UIC), comunicó que: "En alcance al Oficio Circular No. 014-DGDA-FMCG-2023 con fecha 01 de agosto del 2023, donde se establece que la fecha límite para el cierre de las Titulaciones asociadas al periodo académico 2023-1 es 31 de Agosto del 2023, para lo cual deberá considerar:

- Planificar o de ser necesario replanificar las sustentaciones de la Unidad de Integración Curricular a partir del lunes 28 de agosto del 2023 y definiendo para estos casos una fecha máxima de defensa al 15 de septiembre de 2023.
- Las defensas de la Unidad de Integración Curricular emplearán el Acta de Grado Consolidada, formato PAT-04-F-005 (Transición), por tanto, la capacitación de esta nueva funcionalidad en el Sistema de Gestión Académica se prevé efectuar el viernes 25 de agosto del 2023; al respecto se hará la debida convocatoria a las secretarías responsables de este proceso".

Concluye señalando que se les notifique a los actores involucrados del proceso de titulación 2023(1) de las Unidades Académicas, para su ejecución y cumplimiento;

Que, con oficio No.351-SUBDEC-FAC-CS-MSA de fecha 02 de octubre de 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Santos Álvarez, Mg., Presidenta de la Comisión Académica de la Facultad Ciencias de la Salud, solicitó al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, que se extienda el plazo máximo de defensa del proceso de titulación hasta el 15 de octubre de 2023, para las carreras de Medicina y Enfermería;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud a través de Resolución No.082-CFCS-SE-23 de 03 de octubre de 2023, resolvió: "**Artículo 1.** – Solicitar se acepte por única vez que este proceso de titulación y la generación de las actas consolidadas de los estudiantes que concluyeron su malla curricular y requisitos e titulación en el periodo académico 2023-1 de las carreras de Medicina y Enfermería sean consideradas y registradas en el periodo académico 2023-1 por la naturaleza de su internado. **Artículo 2.-** Solicitar al Consejo de Educación Superior la creación de un calendario académico de titulación específico para las carreras de Medicina y Enfermería a partir del periodo 2023-2 en adelante y así cumplir con los tiempos requeridos para los procesos institucionales sin vulnerar el derecho de los estudiantes a titulables en los tiempos ofertados, ni a la proyección del Sistema Nacional de Salud. **Artículo 3.-** Solicitar se acepte por única vez que los estudiantes de las carreras de Psicología, Terapia Ocupacional, y Terapia de Lenguaje que culminaron su malla curricular en el 2023-1 puedan registrar su titulación en dicho periodo, con la finalidad de no vulnerar el derecho de los estudiantes, caso contrario acoger la sugerencia emitida por el Vicerrectorado Académico de que el proceso de titulación de las carreras de Psicología, Terapia Ocupacional y Terapia de Lenguaje sea considerada para el periodo académico 2023-2";

Que, mediante Resolución No.114-VRA-PJQA-2023, de 05 de octubre de 2023, el Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector



de la IES, que el Consejo Académico en sesión ordinaria No.008-2023, de 05 de octubre de 2023, conoció el oficio No.Uleam-FDCdIS-2023-1461-O, de fecha 03 de octubre de 2023, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, mediante el cual adjunta resolución del Consejo de Facultad No. 082-CFCS-SE-23, del 03 de octubre de 2023 y una vez analizado este Consejo Académico, resolvió:

Artículo 1.- Tomando en consideración el artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación Superior y el artículo 85 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior, no es posible extender el tiempo de sustentación de los estudiantes para el periodo académico 2023-1, debido a que en la primera semana del mes de octubre se cumplen con 45 días que tienen Secretaria General para al revisión, emisión de títulos y envío a la Senescyt para el registro correspondiente; por lo que no podría entrar en la cohorte del periodo académico 2023-1, por lo tanto los estudiantes que no cumplieron en el tiempo establecido saldrán en el periodo 2023-2 y la fecha máxima de presentación a Secretaria General de la documentación para este grupo de estudiantes será hasta el 31 de octubre de 2023.

Artículo 2.- Sugerir al Órgano Colegiado Superior se exceptúe del pago de la prórroga al disponer pasar al siguiente periodo académico 2023-2 a los alumnos que corresponden a mallas de crédito.

Artículo 3.- Elevar a consulta a la Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación(Senescyt) la creación de un calendario académico de titulación específico para las carreras de Medicina y Enfermería (carreras que tienen internado rotativo), a partir del periodo 2023-2 en adelante, a fin de cumplir con los tiempos requeridos para los procesos institucionales, sin vulnerar el derecho de los estudiantes a titularse en los tiempos ofertados, ni a la proyección del Sistema Nacional de la Salud.

Artículo 4.- Recomendar a la Unidad Académica sujetarse a los tiempos establecidos en el cronograma institucional de titulación, de acuerdo con las disposiciones emitidas por Vicerrectorado Académico”;

Que, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, se aprobó la inclusión de un punto al Orden del Día: “6. “Resolución No.114-VRA-PJQA-2023, de 05 de octubre de 2023, respecto a procesos de titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud, periodo académico 2023-1; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico, Estatuto de la IES y Reglamento Interno de Régimen Académico,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la Resolución No.114-VRA-PJQA-2023 de 05 de octubre de 2023, suscrita por el Arq. Héctor Cedeño Zambrano, Ph.D., Vicerrector Académico (s) de la IES y se autoriza la aplicación de los cuatro artículos que contiene la antes indicada resolución del Consejo Académico, que constan en el penúltimo inciso de la presente resolución.



Artículo 2.- Recomendar a las autoridades académicas y secretarías una reunión de trabajo con las autoridades responsables del proceso de titulación de las diferentes Facultades, a fin de presentar una propuesta integral que dinamice los procesos de titulación y mejore los indicadores de gestión.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jacqueline Terranova Ruiz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Leonardo Cedeño Torres., Esp., Decano de la Facultad Ciencias de la Salud, Directores de la Carrera Enfermería, Medicina, Psicología, Directora de las Carreras Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Fisioterapia, Laboratorio Clínico, Terapia de Lenguaje y Radiología.

QUINTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a Las Direcciones Gestión y Desarrollo Académico, DIIT, Secretaría General.

SEXTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a las Secretarías de la Facultad Ciencias de la Salud y de sus Carreras.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los seis (06) días del mes de octubre de 2023, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

